



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 500/2026

Sucre, ¹³ de abril de 2026

LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, fue promulgada con la finalidad de promover la protección del medio ambiente, la reducción de emisiones contaminantes, la recuperación de espacios públicos y la concientización ciudadana sobre prácticas sostenibles, en armonía con los principios de respeto y defensa de la Madre Tierra.

Sin embargo, la aplicación de cuatro jornadas anuales de restricción vehicular, ha generado efectos colaterales en la dinámica económica, comercial y de servicios del municipio, afectando especialmente a sectores productivos, transporte y trabajadores independientes. En ese marco, se considera necesario optimizar la frecuencia de estas jornadas, manteniendo su espíritu ambiental y educativo, pero adecuándolas a la realidad socioeconómica del municipio.

Esta iniciativa se encuentra en concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado, que reconoce el derecho de la población a un medio ambiente saludable, así como con la Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, que impulsa políticas orientadas a la sostenibilidad ambiental y el equilibrio entre desarrollo y naturaleza.

No obstante, la implementación de cuatro (4) jornadas anuales del "Día del Peatón y del Ciclista" ha evidenciado, en su aplicación práctica, una serie de efectos adversos en la dinámica económica y social del Municipio de Sucre y en diversos sectores entre ellos el comercio formal e informal, el transporte, los servicios y trabajadores independientes, han manifestado afectaciones directas en sus ingresos debido a la paralización parcial de actividades durante dichas jornadas.

Desde una perspectiva económica, la reiteración de estas restricciones a lo largo del año genera una disminución acumulativa en la productividad local, particularmente en un contexto donde la economía municipal depende en gran medida de actividades comerciales y de servicios diarios. Asimismo, se ha identificado que la frecuencia actual no necesariamente incrementa de manera proporcional los beneficios ambientales esperados, considerando que los efectos positivos de estas jornadas son temporales y requieren ser complementados con políticas estructurales de mayor alcance.

En ese sentido, bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y equilibrio, se hace necesario adecuar la normativa vigente para garantizar que las políticas públicas ambientales no generen impactos desproporcionados sobre los derechos al trabajo, la libre iniciativa económica y la subsistencia de la población. La presente propuesta de modificación plantea la reducción de cuatro (4) a dos (2) jornadas anuales, manteniendo el espíritu educativo, ambiental y de sensibilización ciudadana de la norma, pero ajustando su periodicidad a una frecuencia más sostenible desde el punto de vista económico y social.

Esta modificación permitirá:

- Reducir los efectos negativos sobre las actividades económicas del municipio.
- Garantizar una mejor planificación y aprovechamiento de las jornadas establecidas.
- Fortalecer la aceptación social y el cumplimiento de la norma.

Finalmente, la propuesta se enmarca en las competencias autonómicas reconocidas a los gobiernos municipales por la Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que facultan a las entidades territoriales autónomas a legislar en el ámbito de sus competencias,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



adecuando sus normas a las necesidades y realidades locales, en procura de un adecuado equilibrio entre la protección del medio ambiente y el desarrollo económico y social del Municipio de Sucre.

La Ley No. 482, de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 establece: (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley Municipal Autónoma No. 027/2014, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6) dispone: (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: b) Dictar leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

La Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado; Ley Marco de Autonomías y Descentralización; Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley No. 300, Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien; Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de abril de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 06 de abril de 2026 (Reg. CI-719) del Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Abg. Edwin González Aparicio; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación Parcial a la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, Ley Municipal Día del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra del Municipio de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 500/2026; LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 500/2026

LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar parcialmente la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, respecto a la cantidad de jornadas anuales del "Día Municipal del Peatón y del Ciclista en Defensa de la Madre Tierra".

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN). Se modifican los artículos 1, 5 parágrafos I y II, y 7) de la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer dos (2) jornadas anuales del **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, las cuales serán realizadas en cada semestre de la gestión.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIONES).- I. Queda prohibido la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, tanto públicos y/o privados a partir de las 07:00, hasta las 18:00 horas, dentro de las dos jornadas de cada año, en conmemoración al **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**

II.- Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante las dos jornadas anuales del **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE** en toda la jurisdicción del Municipio.

ARTÍCULO 7.- (ORGANIZACIÓN).- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus diferentes unidades desarrollará actividades deportivas, culturas educativas durante el transcurso de las dos jornadas anuales del **DÍA MUNICIPAL DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, de la misma forma en coordinación con instituciones públicas y privadas realizará campañas masivas de información y difusión en defensa de la Madre Tierra, en el Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (VIGENCIA DE OTRAS DISPOSICIONES).- Se mantienen vigentes y sin modificación todas las demás disposiciones establecidas en la Ley Municipal Autónoma No. 205/2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá adecuar la reglamentación correspondiente en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley.


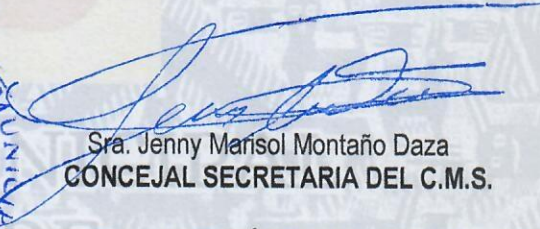
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN** y **PUBLICACIÓN** de la Ley No. 500/2026, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la **PROMULGO** para que se tenga y cumpla como **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 500/2026, LEY DE MODIFICACIÓN PARCIAL A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 205/2021, LEY MUNICIPAL DÍA DEL PEATÓN Y DEL CICLISTA EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA DEL MUNICIPIO DE SUCRE**; a los **13** días del mes de abril del año dos mil veintiséis.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

